

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|------------------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 — |
| NÚMERO SUELTO. | 0,25 céntimos |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido á informe del Ministerio de Hacienda el expediente relativo á la exacción de un arbitrio sobre el consumo de tabaco en esa provincia, acordado imponer por la Diputación, dicho Ministerio de Hacienda ha emitido en el mismo el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio remitiendo á este de mi cargo para los efectos que estime oportuno, una instancia del Presidente de la Diputación provincial de Oviedo, en solicitud de que se le autorice por V. E. para establecer un arbitrio de 10 por 100 sobre el consumo de tabaco en la provincia en sus distintas labores:

Resultando que á la indicada instancia acompaña la Diputación provincial certificaciones de acuerdo adoptado por la misma y de que éste fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuya virtud acudieron á ella por escrito, oponiéndose al proyectado arbitrio, los Ayuntamientos de Gijón y de Degaña, y un escrito dirigido al Presidente del Congreso de los Diputados para que dé cuenta de su pretensión á las Cortes:

Resultando que ese Ministerio funda su acuerdo en que con arre-

glo á lo dispuesto en el artículo 117 de la ley de 29 de Agosto de 1882, las Diputaciones provinciales tienen que atenerse para cubrir sus gastos á los recursos que en el mismo se mencionan, y si bien el 119 de la misma ley las autoriza para establecer otros arbitrios con las condiciones ó requisitos que en el mismo artículo se especifican, no puede estimarse por ningún concepto comprendido el de que se trata dentro del repetido artículo 117 invocado por la Corporación, por constituir un monopolio á favor del Estado:

Considerando que, en efecto, la ley de 29 de Agosto de 1882, en su artículo 117, enumera los recursos que las Diputaciones pueden utilizar y dispone asimismo que si aquéllos no fueran suficientes podrá imponer un repartimiento entre los pueblos de la provincia, y en el artículo 119 preceptúa que las Diputaciones podrán establecer, con la aprobación del Gobierno y el consentimiento de los pueblos, arbitrios ordinarios de fácil recaudación cuando lo juzguen conveniente

Considerando que el artículo 84 de la ley fundamental, relativo á la organización y atribuciones de las Diputaciones, en su cuarto principio, prohíbe expresamente que los impuestos provinciales se hallen nunca en oposición con el sistema tributario del Estado:

Considerando que el arbitrio ordinario que se pretende, además de que no fué consentido por todos los pueblos de la provincia, ni es de fácil recaudación, requisitos indispensables á que se refieren los expresados preceptos, se encontraba en abierta oposición con el monopolio sobre tabacos que explota la Administración del Estado, motivos todos por los cuales no podía ni debía ser aprobado por el Gobierno; y

Considerando que en tal sentido y con referencia á arbitrios extraordinarios sobre la misma especie que trataron de imponer algunos Ayuntamientos, fueron ya informados por este Ministerio los respectivos expedientes remitidos por ese de su digno cargo, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Propiedades é Impuestos, ha tenido á bien disponer se devuelva adjunta á V. E. la instancia de la Diputación provincial de Oviedo y los documentos que á la misma acompañaba, para que en vista de lo anteriormente expuesto resuelva lo procedente, en uso de sus peculiares atribuciones, y lo comuniqué á la Diputación provincial, conforme á las disposiciones del último párrafo del artículo 130 de la ley de 29 de Agosto de 1882.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone y, en su consecuencia, denegar lo solicitado por esa Diputación provincial

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de Agosto de 1923.—
Almodóvar.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo,

(Gaceta del 4 de Agosto)

Diputación Provincial de Oviedo

Sesión del día 1.º de Agosto de 1923

Presidencia del Sr. Gobernador Civil interino.

En la Ciudad de Oviedo, á las doce del día primero de Agosto de mil novecientos veintitrés, re-

unidos en el Salón de Sesiones de la Excmo. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil interino, D. José Massa, los señores D. José Guisasola Pedregal, D. Celso Gómez Argüelles, D. Enrique Arias y García de la Noceda, don Rafael Rodríguez Arango, D. Alfredo Fernández y González Rio, D. Manuel González y González, D. David García Somines, D. Rafael Suárez Fernández, D. Rafael J. de Labra y Vereterra, D. Víctor Méndez Trelles, D. Luis Zoilo Tuñón y Palacio, D. José de Abego Sánchez, D. Gerardo Marcos Candanedo, D. Pedro Miñor Rivas, D. Carlos Cienfuegos y Bernaldo de Quirós, D. José M.ª de Saro y Bernaldo de Quirós, D. Vicente Trelles González, D. Humberto Blanco y Avella Fuertes, D. Manuel Rico Avello, D. Julio García Braga, D. Pancracio García López, D. José de Argüelles y Argüelles, D. Benito Cavanilles y Peón, don Mariano Merediz y Díaz Parreño y D. José Díaz y Fernández Castañón, se leyeron los artículos de la Ley provincial relativos á la constitución interina de la Diputación, y el Sr. Presidente declaró abiertas las sesiones de la misma en nombre del Gobierno de S. M., y saludó á la Corporación felicitándola por que cumple sus fines con celo que puede servir de ejemplo á las demás de España.

El señor Gobernador invitó al señor Diputado de más edad á ocupar la presidencia, y resultando serlo D. David García Somines, pasó á ocuparla, con los dos más jóvenes, que eran D. Mariano Merediz y D. José Díaz F. Castañón, como Secretarios, retirándose del Salón el Sr. Gobernador.

Se dió cuenta de que presentaron su acta en la Secretaría los Diputados electos D. José Guisa-

sola Pedregal, elegido por el distrito de Avilés; D. Máximo Cancio y Menendez de Luearca, por el de Luearca; D. Celso Gomez Argüelles, por el mismo distrito; D. Enrique Arias y Garcia de la Noceda, por el de Avilés; D. Restituto Perez Alonso, por el de Infiesto; D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, por el mismo distrito; Excmo. señor D. Rodrigo de Llano Ponte y Maqua, por el de Avilés; D. Luis Zoilo Tuñón y Palacio, por el de Lena; D. Jenaro Gonzalez Rico y Grana, por igual distrito; D. Victor Mendez Trelles, por el mismo distrito; D. José Diaz y Fernandez Castañón, por el distrito de Infiesto; D. Vicente Trelles Gonzalez, por el de Luearca; D. Humberto Blanco y Avella Fuertes, por el mismo distrito; D. Alfredo Fernandez y Gonzalez Rio, por el distrito de Lena; D. David Garcia Somine, por el distrito de Avilés, y D. Rafael Suarez Fernandez, por el de Infiesto.

Entraron en el Salón D. Ramón Prieto Pazos y D. Rodrigo de Llano Ponte.

El Sr. Presidente anunció que se iba á proceder al nombramiento de las Comisiones permanente y auxiliar de Actas, y suspendió la sesión á fin de que los señores Diputados se pusieran de acuerdo.

Reanudada á los cinco minutos, se hizo la votación por papeletas para elegir los Vocales de la Comisión permanente de Actas, dando el siguiente resultado:

D. Restituto Perez Alonso, 28 votos.

D. Humberto Blanco, 28 idem.

D. Paneracio Garcia Lopez, 28 idem.

D. Rafael J. de Labra, 28 idem.

D. Enrique Arias y G. de la Noceda, 27 idem.

El Sr. Presidente proclamó Vocales de la Comisión permanente de Actas á los cinco señores expresados.

Seguidamente se procedió al nombramiento, en la misma forma, de la Comisión auxiliar de Actas, habiendo obtenido votos:

D. Zoilo Tuñón Palacio, 28 votos.

D. Celso Gomez Argüelles, 28 idem.

D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, 28 idem.

El Sr. Presidente proclamó Vocales de la Comisión auxiliar de Actas á los tres expresados señores, y suspendió la sesión á fin de que la misma emitiera dictamen acerca de las actas de los señores Vocales que componen la Comisión permanente.

Al reanudarla se dió cuenta de los siguientes dictámenes:

«A la Exema. Diputación.—La

Comisión auxiliar de Actas ha examinado la presentada por D. Enrique Arias y Garcia de la Noceda, Diputado electo por el distrito de Avilés, y no conteniendo protesta ni reclamación alguna, tiene el honor de proponer á V. E. su aprobación y la proclamación del Sr. Arias Garcia de la Noceda Diputado por el distrito de Avilés, toda vez su capacidad legal no ofrece duda.—Salón de sesiones 1.º de Agosto de 1823.—Zoilo Tuñón, Celso Gomez, M. Gonzalez.»

El Sr. Presidente anunció que quedaba veinticuatro horas sobre la mesa.

«A la Exema. Diputación.—La Comisión auxiliar de Actas ha examinado la presentada por D. Restituto Perez Alonso, Diputado electo por el distrito de Infiesto-Laviana, y no conteniendo protesta ni reclamación alguna, tienen el honor de proponer á V. E. su aprobación y la proclamación del Sr. Perez Alonso como Diputado por el distrito de Infiesto, puesto que su capacidad legal no ofrece duda.—Salón de sesiones 1.º de Agosto de 1923.—Zoilo Tuñón, Celso Gomez, M. Gonzalez.»

El Sr. Presidente anunció que quedaba veinticuatro horas sobre la mesa.

«A la Exema. Diputación.—La Comisión auxiliar de Actas ha examinado la presentada por D. Humberto Blanco y Avella Fuertes, Diputado electo por el distrito de Luearca, y no conteniendo protesta ni reclamación alguna, tiene el honor de proponer á V. E. su aprobación y la proclamación del señor Blanco y Avella Fuertes como Diputado por el distrito de Luearca, puesto que su capacidad legal no ofrece duda.—Salón de sesiones, 1.º de Agosto de 1923.—Zoilo Tuñón, Celso Gomez, M. Gonzalez.»

El Sr. Presidente anunció igualmente que quedaba veinticuatro horas sobre la mesa.

El Sr. Saro manifestó que se estaba celebrando en Covadonga una fiesta eminentemente asturiana y patriótica, para bendecir una piedra arrancada de aquellas montañas y que ha de ser la primera del edificio social que va á levantar el Centro Asturiano de la Habana; y propuso que no habiendo sido posible que concurriera á aquel solemne acto la Diputación en pleno, como hubiera sido el deseo de todos, por el amor que todos los asturianos tenemos á la Virgen de Covadonga, y el afecto que despierta aquél benemérito Centro, por que la Diputación no está todavía constituida, se dirijese un expresivo telegrama al Cabildo de la Real Colegiata, adhiriéndose á la solemnidad de hoy y

un cablegrama de salutación al mencionado Centro Asturiano.

Así se acordó por unanimidad.

Se resolvió celebrar la sesión de mañana, á las doce, y el Sr. Presidente levantó la de hoy, anunciando como orden del dia para aquélla la discusión y aprobación de los dictámenes que quedaron pendientes y el despacho relativo á las demás actas presentadas por los señores Diputados electos, y en su caso la constitución definitiva de la Diputación.

El Jefe de Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.762

Cuerpo Nacional de Ingenieros

= de Minas =

D. Miguel de Aldecoa y Martinez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Ignacio Sanchez Garcia, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Josefa Garcia», sita en Jedrez y Monasterio de Hermo, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera del registro «Gloria», sito en la Vallina del infierno y desde dicho punto se medirán en dirección S. 30º O. 100 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda E. 30º Sur 1.500 metros; de segunda á tercera N. 30º E. 300 metros; de tercera á cuarta O. 30º N. 1.500 metros; de cuarta á punto de partida S. 30 grados O. 200 metros, cerrando el perímetro de las 45 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

La brújula es de graduación sexagesimal. Este registro tendrá la misma extensión y rumbos señalados en la mina caducada «María Ascensión», número 19.556, cuyo terreno se declaró franco y registrable en el BOLETIN OFICIAL de 7 de Junio último.

Fue admitido este registro con el número 22.730

Igualmente hago saber que por decreto de este dia ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta dias que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 7 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.764

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Negociado de Propiedades.—Parcelas.

En este Negociado existe un expediente de adjudicación de parcela, sita en el barrio del Campon, parroquia de San Pedro de los Arcos, concejo de Oviedo, lindante con finca del solicitante don Manuel Martinez Mier, y por los demás vientos con caminos, mide una extensión aproximada de 500 metros cuadrados.

Lo que se hace público para conocimiento general pudiendo los que se consideren con mayor derecho recurrir en instancia ante esta oficina en el plazo de treinta dias hábiles.

Oviedo, 6 de Agosto de 1923.—El Administrador de Propiedades, P. L. Vicente J. Calatayud.

R. al núm. 2.777

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Por la presente se notifica á los Sres. D. Eduardo G. Arango, Alcalde, D. Jenaro Fernandez, don José Garcia, D. Victoriano Agustino, D. Rogelio Fernandez, D. Manuel Suarez, D. Ramón Martinez, D. Toribio Perez, D. Manuel Fernandez, D. Marcelino F. Heres, D. José Gonzalez Carreño, D. Fulgencio Manuel Fernandez, don Francisco Alvarez, D. José Fernandez Zamero y D. Enrique Arias, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Soto del Barco, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 4 de Agosto de 1923, en que se les concede quince dias de plazo para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria, en expediente que se les sigue por débitos de 303,10 pesetas por rústica y 85,77 por urbana, del año 1917, por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos, que han sido declarados insolventes por ministerio de la ley, cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1917.

Lo que se hace saber á dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su conocimiento, y sirva la presentes de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 2.759

DIPUTACION PROVINCIAL

Día 31 de Julio de 1923

AÑO ECONOMICO DE 1923-24

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

| INGRESOS | PRESUPUESTO y resultas autorizado — Pesetas | OPERACIONES realizadas — Pesetas | DIFERENCIAS | |
|---|--|---|------------------------|--------------------------|
| | | | EN MAS — Pesetas | EN MENOS — Pesetas |
| 1 Rentas | 10137 98 | 1711 53 | » | 8426 45 |
| 2 Portazgos y barcajes | » | » | » | » |
| 3 Donativos, legados y mandas. | » | » | » | » |
| 4 Repartimiento | 1333483 86 | 90650 49 | » | 1242833 37 |
| 5 Instrucción pública. | 2000 00 | » | » | » |
| 6 Beneficencia. | 590143 73 | 101127 99 | » | 489015 74 |
| 7 Ingresos extraordinarios. | 183607 09 | 96025 61 | » | 87581 48 |
| 8 Arbitrios especiales. | 4135937 42 | 670480 64 | » | 3465456 78 |
| 9 Empréstitos. | 127863 80 | » | » | » |
| 10 Enajenaciones | » | » | » | » |
| 11 Resultas. | » | 2407689 08 | 2407689 08 | » |
| 12 Ampliación. | » | » | » | » |
| 13 Movimiento de fondos o suplementos | » | » | » | » |
| 14 Reintegros | » | 479 69 | 479 69 | » |
| | 6383173 88 | 3368165 03 | 2408168 77 | 5293313 82 |
| PAGOS | | | | |
| 1 Administración provincial | 346986 03 | 102698 97 | » | 144287 06 |
| 2 Servicios generales. | 55172 14 | 17576 78 | » | 37595 36 |
| 3 Obras obligatorias | 351925 32 | 77308 52 | » | 274612 80 |
| 4 Cargas | 471892 15 | 347097 50 | » | 124794 65 |
| 5 Instrucción pública. | 162237 14 | 37264 76 | » | 124972 38 |
| 6 Beneficencia. | 2013081 29 | 553602 47 | » | 1459478 82 |
| 7 Corrección pública. | 64540 39 | » | » | » |
| 8 Imprevistos. | 6000 00 | 280 | » | 5720 |
| 9 Nuevos Establecimientos. | 25000 00 | » | » | » |
| 10 Carreteras | 800563 96 | 102923 50 | » | 697640 46 |
| 11 Obras diversas | 29300 00 | » | » | » |
| 12 Otros gastos. | 391135 33 | 52492 09 | » | 338643 24 |
| 13 Resultas. | » | » | » | » |
| 14 Ampliación. | » | » | » | » |
| 15 Movimiento de fondos o suplementos | » | » | » | » |
| | 4717829 75 | 1291244 59 | » | 3207744 77 |
| EXISTENCIA EN CAJA. | » | 2076920 44 | » | » |
| | » | » | » | » |

Oviedo, 31 de Julio de 1923.—El Contador, EMILIO COLUBI.

SECCIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía de Cabrales

Hallándose vacantes las plazas de Inspector municipal de Higiene Pecuaria y Veterinario e Inspector de carnes, en este Municipio, con la dotación anual de mil pesetas cada una, se anuncia su provisión, en una sola persona, que desempeñará ambos cargos, admisión de las solicitudes, por término de treinta días desde la publicación de este anuncio en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante instancia, durante cuyo plazo podrán solicitar estas plazas quienes

lo deseen, a medio de instancia, acompañada de los justificantes correspondientes para acreditar su derecho, hallándose en la misma oficina las condiciones a que ha de sujetarse el contrato.

Este Municipio, de 18 pueblos, constando de más de 5.000 habitantes, es el de mayor importancia ganadera y riqueza pecuaria de la provincia, en relación al vecindario.

Cabrales 2 de Agosto de 1923.—El Alcalde, F. Fernandez.

R. al núm. 2.776

Alcaldía de Candamo

Acorriado en principio la enajenación de una parcela de terreno en

las inmediaciones del puente de Peñafior, parroquia de Cuero, en este concejo, se anuncia al público para que en el término de diez días a contar desde la fecha puedan los que se crean perjudicados presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Grullos de Candamo, a 6 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Celestino Garcia.

R. al núm. 2.775

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación el proyecto de las obras de cons-

trucción de pretiles en el puente de Villanueva (Moreda), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 711,88 pesetas, se ha dispuesto que estas obras se ejecuten por el sistema de subasta, señalándose para la celebración de este acto el día 18 del actual, a las 2.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán en la presidencia durante el plazo de media hora, acompañando a ellas el resguardo que acredite haber constituido en Depósito municipal ó Caja general de depósitos la cantidad de 35,56 pesetas como fianza provisional para optar a la subasta, y el rematante elevará esta suma a 71,13 pesetas como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, se halla de manifiesto en las oficinas municipales a disposición del vecindario, y en el constan cuantos extremos previene la vigente Instrucción de contratos.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación, da quien haga sus veces.

Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, se celebrará una nueva licitación por el sistema de pujas a la llana, por el plazo de 15 minutos, y si resultase nuevo empate se resolverá por sorteo.

Aller, 3 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Francisco González.

R. al núm. 2.774

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Grado

D. Benito Suárez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Grado, a quince de Junio de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal formado por el señor Juez D. Ramón Maqueda, y los Adjuntos D. Emilio Tarrazo y D. Fernando Garcia, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes como demandante D. Manuel Gonzalez, Miranda, mayor de edad, soltero y vecino de esta villa, como apoderado de su padre D. Joaquín Gonzalez López, de la misma vecindad, y como demandado D. Manuel Alonso Fidalgo, mayor de edad, casado, vecino que fué de Santianes, hoy

ausente en ignorado paradero, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas de préstamo, más el interés anual del ocho por ciento, á partir del dieciseis de Mayo de mil novecientos diez hasta igual fecha de mil novecientos veintidós; y

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos al demandado D. Ramón Alonso Fidalgo á pagar á D. Joaquín González López la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de préstamo, más el interés anual del ocho por ciento desde el dieciseis de Mayo de mil novecientos diez hasta igual fecha del año mil novecientos veintidós, con imposición de costas. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia personalmente si fuere habido, en otro caso se hará dicha notificación á medio del BOLETIN OFICIAL.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Ramón Maqueda Suárez.—Emilio Tarrazo.—Fernando García.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, certifico.— Benito Suárez Valdés.

Para que conste y sirva de notificación al demandado declarado rebelde, expdo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Grado, á dieciseis de Junio de mil novecientos veintitrés.— Benito Suárez Valdés.—V.º B.º, Ramón Maqueda Suárez.

R. al núm. 2.749

Juzgado de Laviana

Don Félix Alonso Zapico, Juez municipal suplente en funciones de Laviana.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, en virtud de demanda que propuso don Telesforo Fernández Alvarez, soltero y D. Atanasio Arrieta Díaz, casado, ambos mayores de edad, industriales y propietarios, vecinos de esta villa, contra D. Ramón García Solís, casado, también mayor de edad, propietario, mejor dicho industrial y vecino de Barredos, en este Municipio, sobre reclamación de cantidad, se ha embargado, como de la propiedad de dicho ejecutado, para responder de principal y gastos de los procedimientos seguidos, que hacen un total hasta la fecha de seiscientos sesenta y seis pesetas, sin perjuicio de la liquidación final, que resulta hasta el definitivo pago de todo ello, la finca siguiente:

Una casa habitación compuesta de planta baja, primer piso y desván, sita tras la casa de D. Marcelino González, en dicho Barredos, de unos seis metros de frente por otros seis de fondo aproximadamente; linda derecha entrando cuadrada de D. Rafael García, izquierda casa del mismo y espalda María García, teniendo la entrada antojana y camino detrás de la casa del referido D. Marcelino González, la cual ha sido tasada en dos mil pesetas.

En providencia de la fecha cédese sacar á subasta dicha finca embargada, señalándose para el remate el día 7 de Septiembre venidero á las once en la sala de audiencia de este Juzgado y se hace constar que no existen títulos de propiedad.

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho precio, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total tasado.

Para que conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Pola de Laviana, á siete de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Félix Alonso Zapico.—El Secretario, Manuel Sierra.

R. al núm. 2.778

Juzgado de Teverga

Don José Suárez Alvarez, Juez municipal suplente de Teverga.

Hago saber: Que para pagar á D. Ramón Lorenzo, vecino de Entrago, concejo de Teverga labrador, mayor de edad, la cantidad de ciento veinticinco pesetas, que le es en deber D. Antonio Fernández Rodríguez, vecino de Bárzana, en el mismo término, con más las costas del juicio y ejecución hasta su pago definitivo, se embargó el prado llamado sobre el Povial, en términos de Bárzana, de este concejo, cabida de cincuenta áreas próximamente; linda al Norte con camino, Sur prado de Ramón García, Este otro de D. Joaquín Fernández Prida, y Oeste camino, el que fué tasado en quinientas pesetas.

En los referidos autos y en providencia de hoy, se señaló para la subasta el veintisiete de Agosto corriente y hora de las diez, en el local de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo depositar previamente el postor el diez por ciento de la misma.

Dicho inmueble se halla libre de toda carga, y no tiene título inscripto

de ella á nombre de dicho D. Antonio Fernández Rodríguez, el que será de cargo del postor á quien se le adjudique.

San Martín de Teverga, primero de Agosto de mil novecientos veintitrés.—El Juez suplente, José Suárez.—El Secretario, Celso García Puente.

R. al núm. 2.779

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

PEON PEON, Senec, hijo de Manuel y de Doiores, natural de San Justo, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, su estatura 1,650 metros, pelo y cejas negros, ojos claros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del 15.º Regimiento de Artillería Ligera, D. Eutiquio Fernández Tartilán, residente en Pontevedra.

2.756

GARCIA BALBIN, Mariano, hijo de José y de Mercedes, natural de Carrandi, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura 1,605, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de montaña D. Manuel Reijo Palmeiro, residente en La Coruña.

2.758

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y

emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Un tal Severón, organillero, y su hijo José María, vecinos que fueron de Villalegre, concejo de Avilés, de donde se ausentaron, ignorándose su paradero, deben comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Avilés, con objeto de prestar declaración como testigos en sumario por lesiones inferidas a Carmen Fachal Gonzalez, cuyo hecho tuvo lugar en Soto del Barco.

2.557

PERDIDAS Y HALLAZGOS — DE GANADOS —

DE CABRALES

En poder del Alcalde de barrio de Sotres, se habían detenidas y bajo custodia, dos reses vacunas, que se hallaron causando daños en la propiedad de dicho pueblo

Una novilla de 2 á 3 años, color claro, asta levantada, y la oreja derecha hendida por la punta y una cortada por abajo.

Y un jato de 1 á 2 años, de igual pelo asta bien puesta y la oreja izquierda con una cortada por abajo.

La persona que se crea con derecho á estas reses, pasará á recogerlas en el término de quince días, previo el pago de los gastos ocasionados, pues pasado este plazo serán enagenadas en pública subasta.

Cabrales, 31 de Julio de 1923.—El Alcalde, F. Fernandez

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Lechera de Cancienes

Convocatoria.—Anuncio

El Consejo de administración de esta Sociedad acordó celebrar Junta general ordinaria de accionistas el día 22 del actual mes, en su domicilio de Cancienes.

Cancienes, 7 de Agosto de 1923.—El Consejero Secretario, David G. Somines.—V.º B.º, el Presidente, Mauro B. Gendin.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.